

## INSTITUTOS DE INVESTIGACION Y AUTONOMIA UNIVERSITARIA

Ofrecemos una síntesis del libro del profesor Ludwig Raiser, de la Universidad de Tübingen, y ex presidente de la Comunidad Alemana de Investigaciones Científicas, *Die Universität im Staat*, en lo relativo a la situación de los institutos de investigación ante la autonomía universitaria. La importante contribución del profesor Raiser acerca de los problemas de la autonomía universitaria en la sociedad moderna, señalada por la creciente intervención del Estado en todas las actividades de la comunidad, destaca en este tema específico de las relaciones de los institutos de investigación (Bulletin, Vol. 1960, Nº 1, de l'Association Internationale des Universités).

La definición precisa de las relaciones que deben existir entre los institutos universitarios y su personal científico, y la administración autónoma de la universidad, tropieza con particulares dificultades. Estos institutos constituyen hoy día, sobre todo en el campo de las ciencias exactas, centros en los que se persigue una enseñanza y una investigación científicas dignas de ese nombre; no son simples anexos, sino una parte integrante e indispensable de la universidad moderna.

Sin embargo, la tradición de la autonomía universitaria, a fines del siglo XIX —cuando se inicia el desarrollo de los institutos en el sentido de su importante posición actual—, no estaba todavía suficientemente desarrollada como para permitir la absorción de los institutos en el organismo universitario. En la actualidad, su articulación aún es imperfecta; siguen formando en este organismo un cuerpo extraño que entorpece sensiblemente el funcionamiento del principio de la administración académica autónoma. Aunque los directores de institutos son elegidos entre los profesores titulares —no necesariamente por otra parte, ni sin excepción—, su designación se hace sin intervención de la Facultad y, una vez nombrados, los directores no son responsables de la dirección de sus institutos ante la Facultad, ni ante otros organismos de la autonomía universitaria, sino únicamente ante la autoridad pública de control. Conservan su libertad para todo lo que se refiere a la enseñanza y a las investigaciones, pero tienen obligación de ejecutar (otra de sus tareas propiamente universitarias), misiones más directamente públicas. Los estatutos de los institutos obedecen a principios estrictamente jerárquicos: todos los colaboradores están bajo las órdenes del director; es éste quien decide los compromisos y las licencias y establece el programa de trabajos.

Casi no es exagerado afirmar que nos encontramos aquí con el punto más débil y más vulnerable de nuestra constitución universitaria, pues el particularismo de los intereses de los institutos, frente al cual la autonomía universitaria permanece impotente, ame-

naza con hacer estallar la unidad misma de la universidad. El hecho que este aspecto sea generalmente silenciado en las discusiones públicas de problemas de política universitaria —sea por desconocimiento de los hechos, sea por temor de tocar intereses creados, sea por pura resignación— obliga a una discusión sincera y cada vez más urgente del problema.

Se trataría de determinar lo que hay de justo en la independencia tradicional tan ásperamente defendida por los directores de institutos, frente a las Facultades y otros organismos de la autonomía universitaria. El instituto es el instrumento científico de su jefe, en el cual las iniciativas, la imaginación y las cualidades metodológicas deben manifestarse en la ejecución de los programas de investigación. Es una convicción general, y bien fundada, que el ejercicio de su libertad individual no debe ser limitada por el Estado ni por los órganos de la autonomía universitaria. Cada vez más, la naturaleza de las decisiones administrativas que se adoptan en un instituto es en general de tal peculiaridad, que éstas no pueden ser tomadas a través de acuerdos colegiados. Estos dos argumentos bastan para demostrar que no se trata, de ningún modo, de someter a los institutos en su conjunto a la administración y al control científico de las Facultades. No obstante, no bastan como ocurre en la actualidad, para erigir la independencia administrativa de los institutos en un axioma absoluto, con grave perjuicio de los intereses esenciales del conjunto universitario. Tres de éstos deben tenerse en cuenta.

Primeramente, la creación de nuevos institutos y también su desarrollo, tocan en tal medida los intereses generales de la universidad, que las decisiones que les conciernen no deberían dejarse únicamente a la discreción del jefe del instituto y a la influencia que éste pudiera tener ante los ministerios y el parlamento. En la mayor parte de los casos la Facultad misma aparece como un organismo demasiado estrecho para tratar estos asuntos, existiendo el peligro, que subsiste, de considerar los problemas bajo el sólo aspecto de una defensa mutua de intereses, en lugar de buscar al respecto la evolución armoniosa y orgánica del conjunto de la universidad. No se trata de una simple cuestión de administración, sino de la obtención, a través de los medios existentes o por crearse, de resultados científicos óptimos. Este objetivo está amenazado tanto por los institutos atrásados como por los desmedidos y racionalizados en exceso.

A menudo se podría obtener una mayor productividad si, en lugar de un vasto instituto, se crearan

muchos y más modestos, pero uniendo sus instalaciones técnicas mediante un sistema de asociación, o bien dividiendo un gran instituto en departamentos, cada uno con su jefe responsable y presupuesto. En segundo lugar, la responsabilidad que la universidad puede asumir en el financiamiento de los institutos y en su programa de investigaciones es aún un problema delicado. En tanto se trate del financiamiento en el cuadro del presupuesto universitario, el problema reside en saber dónde se sitúa la responsabilidad presupuestaria. Pero la experiencia demuestra que los medios presupuestarios de la universidad no son suficientes, y que los jefes de los institutos se ven obligados a procurarse recursos complementarios, que sobrepasan a menudo el presupuesto ordinario, aceptando las peticiones de expertos y de investigaciones hechas por instituciones oficiales, semifiscales o privadas, lo que les permite cubrir en un monto apreciable los gastos de personal y de explotación. Ahora bien, este método de financiamiento tiene como efecto no solamente aumentar el trabajo administrativo, sino también someter el instituto a la tutela de diversos donadores y de trabar los esfuerzos de la universidad para asegurar en su conjunto la mayor independencia financiera posible, para no dañar la libertad de las investigaciones so pretexto de su financiamiento. Ciertamente, en el estado actual de las cosas en Alemania, así como en los otros países occidentales, comprendidos también los Estados Unidos, no es posible renunciar a tales recursos complementarios, sobre todo teniendo en cuenta que no siempre es posible aceptar ciertos pedidos de investigaciones. Pero es arriesgado estimular, como ocurre en Alemania, al jefe de un instituto para que asuma el papel de un empresario privado, autorizado para aceptar o rechazar, según su propia apreciación de tales pedidos y de las sumas ofrecidas para su ejecución. Sería contrario a los principios aquí mantenidos, hacer depender la autorización de la administración pública de la enseñanza superior. Sería más conveniente que se dejara, a ejemplo de las universidades estadounidenses, a la misma universidad asumir, mediante sus organismos de administración autónoma, el control de sus medios extrapresupuestarios y de su empleo, y de determinar al mismo tiempo la magnitud de los pedidos exteriores de investigaciones que los jefes de institutos puedan aceptar. Pues aquí todavía se trata de asegurar, junto con el resultado científico óptimo, la dignidad de la universidad.

El tercero y más urgente problema suscitado por la independencia de los institutos, es la situación insatisfactoria de su personal científico. Los institutos no son únicamente lugares de trabajo para sus directores y de estudio para los estudiantes, sino par-

ticularmente lugares de formación científica. Ahora bien, la elección de las personas, los métodos y la duración de su formación, los contratos, remuneración y su licencia, son en la actualidad de la exclusiva competencia del director del instituto. Puede afirmarse en favor de esta situación que así lo requiere la relación de maestro y alumno, tan importante en el dominio intelectual, para su desarrollo y conservación. El sistema presenta, sin embargo, el grave inconveniente de dejar a los jóvenes, a menudo durante largos años, bajo la total dependencia de un jefe único y todopoderoso. Esta dependencia no termina aún con la *habilitación*, que le hace entrar por vez primera en el cuadro más amplio de la universidad, en la medida en que ellos permanecen como asistentes del instituto donde están a merced de posibilidades de trabajo. Están obligados a someterse al presupuesto y al programa de trabajo fijado por el jefe del instituto, y a menudo no son autorizados para publicar los resultados de sus investigaciones sin el permiso de éste. Las consecuencias de esta situación son graves: muchos elementos de gran valor son desalentados para seguir la carrera universitaria, cuya entrada está obstruida por largos periodos de dependencia; en otros subsiste el daño moral de la *obsecuencia*, que aún una independencia ulterior no consigue remediar. Las dificultades del reclutamiento tan generalmente deploradas, prueban que nos encontramos ante un problema muy serio. Una vez más, son los intereses graves del conjunto de la universidad los que están en juego y que deben ser defendidos frente a los jefes de los institutos. Ella debe velar para que los miembros del instituto que han obtenido la *habilitación* y han llegado a ser miembros de la corporación universitaria, obtengan en el instituto una posición independiente. En cuanto a los otros asistentes y auxiliares científicos, su situación no está casi asegurada por el simple hecho de que gocen de los derechos del ciudadano académico, y de que, como los estudiantes, posean el derecho corporativo dentro de la autonomía universitaria. No sería difícil afirmar estos derechos y la dependencia de los asistentes tomados individualmente no sería casi eliminada. Sería más importante que el jefe del instituto fuese responsable ante la Facultad o ante un comité especial, formado por representantes de todas las Facultades y presidido por el Rector, de la formación y de la suerte ulterior de los jóvenes investigadores empleados por él, y que a los asistentes se les reconociera el derecho de petición y de queja. Esto podría parecer revolucionario a algunos; pero lo que hace cada sindicato obrero para la formación de los aprendices, dentro de un espíritu de responsabilidad colectiva, la universidad podría hacerlo igualmente.